



EMBAJADA DE ESPAÑA
EN URUGUAY

Consejería
de Trabajo, Migraciones
y Seguridad Social

URUGUAY y PARAGUAY

PRESTACIÓN ECONÓMICA POR INCAPACIDAD

SOLICITUD

OBJETIVO: Atender las necesidades básicas de los españoles residentes en el exterior hasta 64 años inclusive, incapacitados de manera absoluta para todo tipo de trabajo, que carezcan de recursos suficientes de subsistencia.

SOLICITUDES: Todo el año (concertar por teléfono día y hora para presentarla).

REQUISITOS:

1. Ser español de origen, nacido en España y residente en Uruguay, o ser español de origen nacido en Uruguay y haber residido en España durante 10 años.
2. Tener entre 16 y 65 años de edad en la fecha de la solicitud.
3. Residir legal y efectivamente en Uruguay.
4. No pertenecer a Institutos, Comunidades, Órdenes y Organizaciones religiosas que por sus reglas o estatutos, estén obligados a prestarles asistencia.
5. Carecer de rentas o ingresos suficientes entendiéndose como tales una cuantía, revisable anualmente, que no supere el límite estipulado para el solicitante, ni supere el mismo por acumulación de recursos de la unidad familiar.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- El solicitante aportará, en caso de tener a su disposición, certificado de incapacidad del BPS, de alguna Institución Médica donde conste la incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo de forma absoluta y permanente, o de la historia clínica.

- Certificado Literal de nacimiento. Puede solicitarlo al Ministerio de Justicia de España, mediante Internet, a la dirección www.mjusticia.es

- Pasaporte o Certificación Consular acreditativa de la inscripción en el Registro de Matrícula como residente (VIGENTE), así como de todos los miembros de la unidad familiar con nacionalidad española. En caso de ser español de origen nacido en Uruguay, presentará documentación acreditativa de su residencia en España durante 10 años como mínimo, como ser pasaporte/s, altas y bajas consulares, o cualquier documento que lo compruebe. APORTAR FOTOCOPIA

- Cédula de Identidad Uruguaya del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. APORTAR FOTOCOPIA

- Documentación acreditativa de la convivencia familiar (para las parejas de



hecho se presentará el Certificado Consular de Convivencia), certificado de matrimonio o Libro de Familia o, por el contrario, certificado de defunción, sentencia de divorcio. En caso de separación, presentar una constancia de haber iniciado el trámite de divorcio.

Si convive con algún hijo/a o nieto/a casado u otra persona, tendrá que aportar Libro de familia o certificado de matrimonio. **APORTAR FOTOCOPIA**

- Tanto el solicitante como todos los integrantes de la unidad familiar (*) deberán acreditar la cuantía de cualquier pensión o jubilación que perciban mediante los recibos de la entidad pagadora **CORRESPONDIENTES AL AÑO EN CURSO.**

- Si el solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar (*) no tiene ingresos deberá, cada uno de ellos, hacer una declaración jurada indicando medios de subsistencia. Deberán presentar asimismo **CERTIFICADO NEGATIVO DEL BPS Y SU HISTORIA LABORAL** (ambos actualizados).

- Si el solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar (*) realiza algún trabajo informal (changas), deberá indicar mediante declaración jurada desde cuando las hace y cuánto gana de promedio mensual.

- En el caso que el **SOLICITANTE POSEA OTROS BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES** además de la vivienda que habitualmente ocupa, deberá presentar recibo de **CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA DEL AÑO EN CURSO.** Para quienes sean dueños inmuebles alquilados se deberá aportar el **CONTRATO DE ALQUILER** y el último recibo cobrado del año en curso; y en el caso de no vivir en vivienda propia sino alquilada se aportará el contrato de alquiler y último recibo pagado.

- Si el solicitante ha donado bienes dentro de los 5 años anteriores a la fecha de solicitud, deberá acreditarlos mediante **CERTIFICADO NOTARIAL**, en el que conste el valor de los bienes.

- Si el solicitante tuvo **NEGOCIO**, declaración demostrativa de lo que se ha hecho con el mismo: venta, alquiler o traspaso hijos, etc., con documentación acreditativa del BPS y DGI.

- Últimos **RECIBOS ORIGINALES** de la Contribución, Tributos Domiciliarios y Primaria de todos los inmuebles, UTE, ANTEL, OSE, Mutualista, gastos comunes, cable e Internet.

(*) Familiares que sean de grado 1 ó 2 de parentesco con el solicitante, es decir, que sean abuelos, padres, hijos, nietos y hermanos del solicitante.

NOTA: Los beneficiarios de la prestación, están obligados a comunicar, en el plazo máximo de **treinta días** desde la fecha en que se produzca, cualquier variación de su situación de convivencia, estado civil, residencia, recursos económicos propios o ajenos computables y cuantos otros puedan tener incidencia en la conservación o cuantía de aquélla.

INFORMACION COMPLEMENTARIA DISPONIBLE EN INTERNET:
<https://ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es>